



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ORDEN MAT/857/2024, de 18 de julio, por la que se modifica y prorroga la concesión directa a la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (SARGA) para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca.**

El Instituto de Formación Agroambiental de Jaca (en adelante, IFA de Jaca) es un centro dependiente de la Dirección General de Educación Ambiental que se adscribe, conforme al Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, al Servicio de Educación Ambiental y Cambio Climático.

Este Instituto tiene como funciones la formación y la capacitación profesional agroambiental, que se desarrolla actualmente con la docencia de dos ciclos formativos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

- Ciclo Formativo de Grado Medio en Aprovechamientos y Conservación del Medio Natural.

- Ciclo Formativo de Grado Superior en Gestión Forestal y Medio Natural.

El Centro dispone además de una Residencia de Estudiantes, que sirve para el alojamiento del alumnado en periodo escolar y para otros usos fuera de este período como seminarios, conferencias, cursos, etc, en los que sirve de alojamiento y servicio para los asistentes.

En el año 2009 se consideró conveniente y necesario otorgar una concesión demanial directa a la Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, SAU (SODEMASA) en su condición de empresa pública adscrita al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, formalizándose a tal efecto mediante Orden de 15 de julio de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del IFA de Jaca.

La concesión fue otorgada por un periodo de vigencia de 5 años, siendo susceptible de ser prorrogada por periodos de igual duración hasta llegar al límite de setenta y cinco años (75 años).

Mediante la Orden de 15 de julio de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la Orden del 31 de julio, de 2019 del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se modificaba y prorrogaba la concesión directa a SARGA, para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del IFA de Jaca.

El 1 de octubre de 2012, se constituyó mediante escritura pública ante notario la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SARGA SLU, (Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 226, de 26 de noviembre de 2012), resultante de la fusión por disolución sin liquidación de las sociedades SODEMASA y Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas SAU, (SIRASA) íntegramente participadas por el Gobierno de Aragón, previa autorización del Consejo de Gobierno de Aragón, de 21 de marzo de 2012, y decisión de su socio único, la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, de 20 de junio de 2012.

SARGA, además de tener la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos dependientes, se subrogó en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de SODEMASA y en la misma posición jurídica que hasta el momento de realizarse la fusión ostentaba SODEMASA en los distintos negocios jurídicos vigentes a esa fecha, quedando capacitada para realizar tanto las actividades de carácter material como de prestación de servicios de las actuaciones concretas que se especificaron en el anexo de la Orden de 15 de julio de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del IFA de Jaca.

A este respecto, es preciso también citar el "Protocolo regulador de las relaciones de funcionamiento entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos dependientes y SARGA", firmado el 11 de diciembre de 2013, en el que se prevé en su cláusula cuarta, entre las fórmulas para articular las relaciones entre la Administración y SARGA, la concesión demanial.

La Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, prevén la gestión y explotación de bienes de dominio público a través de la figura de la concesión mediante otorgamiento directo, encontrándose prevista en los artículos 93 y 137.4 de la citada Ley, y en los artículos 52 y 115.2 de dicho Decreto Legislativo el otorgamiento directo de una concesión demanial, cuando se den circunstancias excepcionales debida-



mente justificadas o en otros supuestos establecidos en las leyes. Entre dichos supuestos se encuentra la concesión directa a personas jurídicas de derecho público o privado pertenecientes al sector público, entendiéndose por estas últimas las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a la protección de datos de carácter personal, para las tareas encomendadas a SARGA, es necesario que SARGA acceda a datos de carácter personal de los residentes. Sin este acceso no sería posible la prestación del servicio encomendado. Para ello es de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Por ello SARGA, como prestadora de servicios, asume el rol de encargado del tratamiento, y puede tener acceso a datos personales de los que el IFA de Jaca es sujeto responsable, garantizando entre las partes la observancia del deber de la confidencialidad de la información personal y empresarial que se deriva de los compromisos asumidos.

La concesión se ha desarrollado satisfactoriamente hasta el momento, habiendo transcurrido 5 años desde la prórroga y 15 años desde su otorgamiento. Durante este tiempo se ha realizado un control de la misma a través de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, existiendo constancia del buen funcionamiento de esta fórmula.

La Dirección General de Educación Ambiental de la que depende el servicio al que se adscribe el IFA de Jaca ha propuesto prorrogar, con algunas modificaciones no sustanciales, la concesión prevista. Las modificaciones propuestas tienen por objeto adaptar y reflejar los cambios surgidos en el centro y en el entorno a las nuevas necesidades y la realidad actual. Estos cambios, quedan recogidos en el texto de la presente Orden y su anexo I, que deja sin efecto tanto la Orden de 31 de julio de 2019 como su anexo I.

Vista la Orden de 15 de julio de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se otorga la concesión directa a la empresa pública SODEMASA, para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del IFA de Jaca.

Vistas, asimismo, las Órdenes de 15 de julio de 2014 y de 31 de julio de 2019, del Consejero con competencia en materia de Medio Ambiente, por las que se modificaban y prorrogaban la citada concesión directa a SARGA.

Visto el informe favorable de la actual Dirección General de Educación Ambiental y su propuesta de prórroga y modificación no sustancial.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, acuerdo:

Primero.— Prorrogar, por un plazo de cinco años (5 años), la concesión demanial para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del IFA de Jaca otorgada mediante Orden de 15 de julio de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, a la actualmente denominada Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (SARGA). Este plazo es susceptible de ser prorrogado por periodos de igual duración hasta llegar al límite de setenta y cinco años (75 años) contados desde el otorgamiento inicial, impuesto por la legislación aplicable al patrimonio de Aragón, plazo prorrogado sucesivamente por la Orden de 15 de julio de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por la Orden del 31 de julio de 2019, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por las que se modifica y prorroga la concesión directa a SARGA, para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del IFA de Jaca.

Segundo.— Implantación de una fianza de 300 euros con el fin de cubrir los desperfectos que se puedan ocasionar en las habitaciones e instalaciones comunes por un uso inadecuado de los asistentes, atendiendo a la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón del curso 2024-2025 vigente en el momento de adopción del presente acuerdo. Esta fianza fue aprobada para el curso escolar 2023-2024 por el Órgano del Consejo



Escolar del IFA de Jaca en fecha de 12 de julio de 2023, e incorporada su forma de gestión en el artículo 14 del documento de “Organización y normas de convivencia de la residencia del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca” que rige aplicación sobre los derechos y deberes de los residentes, referido en el apartado 1.1.d), incorporación y estancia de los residentes, del anexo I de la presente Orden.

Tercero.— Actualización de tarifas para los estudiantes que realicen los ciclos formativos en el IFA de Jaca y otros residentes, en los siguientes regímenes; tal y como se refleja en el apartado 1.8 Tarifas, de la presente Orden:

- Alojamiento (A).
- Alojamiento + Desayuno (AD).
- Media Pensión (MP).
- Pensión Completa (PC).

Se modifica el anexo I, que se sustituye por el anexo I de la presente Orden.

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

## **ANEXO I: Condiciones técnicas para la explotación de la concesión.**

### **1.1. Alojamiento**

#### **a) Plazas:**

El número máximo de plazas disponibles de la residencia se establece en 57 personas: 25 habitaciones dobles y 7 habitaciones sencillas. Las estancias no podrán ser inferiores a un día.

#### **b) Usuarios:**

La residencia se utilizará, durante el curso académico, desde septiembre hasta junio, por los alumnos del IFA de Jaca y de otros estudiantes de la comarca. Cuando existan vacantes en la residencia, o fuera de este periodo, podrá ser usuario de la residencia cualquier grupo de personas que tenga una vinculación o relación con centros educativos, de investigación o de la administración, y excepcionalmente para otros grupos de personas. La empresa SARGA podrá promover el uso por grupos de los ámbitos antes mencionados con la correspondiente divulgación y propaganda, en función de la disponibilidad de habitaciones.

#### **c) Selección de usuarios:**

El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión cuando no existan plazas suficientes para todos los solicitantes será el que se establece a continuación:

1. Alumnos del IFA de Jaca menores de edad.
2. Alumnos del IFA de Jaca mayores de edad.
3. Estudiantes de otros centros educativos cursando estudios en la zona.
4. Otros.

Si el número de plazas de la residencia solo permitiera la admisión de parte de alguno de los colectivos establecidos en los distintos puntos del apartado anterior, el orden de admisión de los residentes corresponderá a la dirección del IFA de Jaca y le dará traslado a la Dirección General de Educación a la que se adscribe el IFA de Jaca.

En el caso de los alumnos que presenten las solicitudes en el plazo de matrícula para los estudios del centro, se procederá a su baremación. Los resultados serán comunicados a la dirección del IFA de Jaca, y se expondrán en el tablón de anuncios del centro y ante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días.

Los posibles residentes cumplimentarán una instancia de solicitud en la que figurará el tiempo de estancia, el régimen de alojamiento, etc. que administrará el administrador de la residencia, el cual controlará la ocupación y la promoción del uso de la residencia.

Asimismo, se elaborará un registro de los residentes indicando a que centros o instituciones pertenecen, el tiempo de estancia, el régimen, etc.

d) Incorporación y estancia de los residentes:

Una vez asignada la plaza en la residencia, los residentes quedarán sometidos a lo indicado en el documento "Organización y normas de convivencia de la residencia del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca" que será de aplicación sobre derechos y deberes de los residentes.

El incumplimiento de lo establecido en dicho documento supone la pérdida de derecho al disfrute de la plaza obtenida.

Los alumnos tendrán derecho a permanecer en la residencia durante el curso escolar en el periodo lectivo establecido en el correspondiente calendario.

La empresa concesionaria podrá promover la apertura total y/o parcial de la residencia a los residentes durante los fines de semana y/o periodos no lectivos, estableciendo las correspondientes tarifas.

El abono de las cuotas, anuales o trimestrales deberán ser pagadas en los primeros 15 días de estancia. Pasado este tiempo el residente no tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional no disfrutada. En caso de que un residente decida abandonar las instalaciones antes de los quince días se le facturará con la tarifa diaria de estudiantes en régimen de pensión completa.

En el caso de otros usuarios no estudiantes, se abonará en concepto de reserva un 25% de la cantidad a la que ascienda, pagándose el resto cuando se haya realizado la utilización de las instalaciones.

## 1.2. Servicio de transporte

La concesionaria se obliga a realizar un servicio de transporte a los residentes en un único trayecto, con distribución semanal y horario de ida a Jaca desde la residencia a convenir anualmente con la dirección del centro. Este horario de tarde estará comprendido para la ida, entre las 15:00 y las 17:30 horas, y regreso, entre las 19:00 y las 20:30 horas, y la distribución entre lunes y jueves, ambos inclusive, y sin perjuicio de la variación incluso dentro del mismo ejercicio, debidas a necesidades del centro y condicionantes del horario de los medios de transporte regular de los residentes.

Los viernes al finalizar las clases lectivas se trasladará a los residentes a Jaca.

Los domingos este servicio de transporte recogerá a los residentes a las 22:00 horas en Jaca y los llevará hasta la residencia.

## 1.3. Horarios

Los horarios que regirán en la residencia para el uso de comedor, transporte, hora de apertura y cierre de la residencia se recogerán en el documento "Organización y normas de convivencia de la residencia del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca".

#### **1.4. Mantenimiento**

La empresa concesionaria se responsabilizará del perfecto estado de limpieza de todas las instalaciones de la residencia.

Al menos con frecuencia semanal, se realizará la limpieza exhaustiva de las habitaciones, salvo en el supuesto de cambio de residente, que deberá realizarse con anterioridad a la entrada del nuevo residente.

La empresa se responsabilizará del mantenimiento y correcta utilización de todos los enseres que existen en la residencia tanto en las habitaciones, como en las estancias comunes. Así mismo, el mantenimiento y reparación de la maquinaria y las diversas instalaciones ubicadas en la residencia, se realizarán de forma conjunta con el personal del IFA de Jaca, siendo el mantenimiento de las instalaciones compartidas con el instituto, responsabilidad de este último.

#### **1.5. Cuotas de los distintos servicios**

El precio del alojamiento en la residencia por parte de los alumnos será similar al de las residencias de estudiantes del entorno; teniendo en cuenta las características y servicios que se prestan adicionalmente en la residencia del IFA de Jaca (servicio de taxi, suministro de sábanas, etc.). Los precios vienen recogidos en el apartado 1.8 de este Anexo I.

#### **1.6. Personal**

Para realizar la gestión y mantenimiento de la residencia se contará con el siguiente personal, el cual será personal propio del Gobierno de Aragón o en caso de necesidad se recurrirá a su contratación a través de la empresa pública SARGA:

##### **a) Persona responsable de la Administración**

Las funciones las desarrollará el personal gestor y responsable de SARGA encargado de la gestión de la residencia, sin que ésta sea una función exclusiva que haya de desempeñar de forma permanente en el centro. La labor se realizará en colaboración con la persona responsable del centro y la persona que ocupe la jefatura de unidad del IFA de Jaca, colaborando en la realización de las siguientes funciones:

- Administrativas:
  1. Organizar la administración de la residencia (ubicación física y marco de

actuaciones a desarrollar).

2. Asumir la gestión de los servicios económicos y administrativos.
3. Redactar un plan de difusión y ponerlo en marcha. Promover el uso de la residencia.
4. Elaborar y mantener actualizado el inventario de todos los bienes que constituyen el patrimonio de la residencia.
5. Coordinar junto con la persona que ocupe la jefatura de unidad-gobernanta del IFA de Jaca, todo aquello que incumba a la residencia.
6. Elaborar el presupuesto y la programación anual, si la hubiere, siguiendo las directrices de la dirección técnica del proyecto.
7. Elaborar los informes que la Dirección General de Educación Ambiental o la Dirección del IFA de Jaca le requiera, en su ámbito competencial respectivo.
8. Llevar el control de las personas usuarias de la residencia.
9. Velar por el correcto estado de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
10. Velar por el correcto desarrollo del servicio del transporte.
11. Coordinar las funciones de la persona que ocupe el puesto de oficial de 2ª.
12. Elaborar y presentar a la administración concedente y concesionaria, los informes relativos a las posibles quejas y sugerencias.
13. Velar por la atenta información a las personas usuarias del servicio en los aspectos que demanden y en particular por la exhibición completa de los servicios ofrecidos a las personas usuarias de nuevo ingreso.
14. Facilitar mensualmente los siguientes datos:
  - Número de personas usuarias y posibles modificaciones.
  - La relación detallada de los ingresos y gastos producidos por distintos motivos: servicios (teléfono, lavado o bonos de comida).
  - La relación de las reclamaciones y quejas planteadas.
  - Las incidencias en relación con las tarifas (morosos y devoluciones por exceso).
  - Incidencias con las personas residentes.

- Con las personas residentes: estas funciones serán desempeñadas conjuntamente con la persona que ocupe el puesto de vigilante con labores administrativas:

1. Revisar anualmente y aprobar, si procede, el documento "Organización y normas de convivencia de la residencia del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca"
2. Velar por el cumplimiento del plan de convivencia dentro de su ámbito de competencia, elevando a la dirección técnica y a la dirección del IFA de Jaca todas aquellas anomalías o negligencias que observare.
3. Resolver por razón de urgencia, cualquier cuestión del ámbito de sus competencias que no figure en el documento "Organización y normas de

convivencia de la residencia del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca”.

4. Diseñar estrategias para problemas que afectan a la juventud: drogas, alcohol, falta de disciplina, etc.
5. Organización de las zonas comunes de las personas residentes.

b) Personal Vigilante nocturno / Oficial nocturno

Las funciones encomendadas y que serán supervisadas por la persona responsable de la administración, con el apoyo y auxilio en su caso de la jefatura de unidad y la persona responsable del centro, son:

1. Velar por el buen comportamiento y bienestar de las personas residentes, por el cumplimiento del plan y normas de convivencia y por la seguridad de estas personas, incluso durante las noches.
2. Colaboración en organizar la biblioteca de la residencia.
3. Vigilar el cumplimiento del plan de detección del consumo y prevención de drogas.
4. Realizar las funciones de la persona responsable de la administración que le puedan ser propias y que esta pueda delegarle, cuando no se encuentre en el centro.
5. Solventar, en la medida de lo posible, posibles circunstancias imprevistas, especialmente en infraestructuras de la residencia e instalaciones ligadas a ella: reparaciones de electricidad, albañilería, pintura, carpintería, fontanería, etc. Este trabajo se coordinará con el personal de mantenimiento propio del IFA de Jaca.
6. Prestar apoyo en las tareas administrativas que sean necesarias dentro de la organización de la residencia y del centro y realizar, cuando así se le requiera, labores de monitoreo.

Esta persona trabajará al menos durante el periodo de apertura de la residencia para el alumnado, siendo susceptible de ser requerido su servicio también para otros periodos en los que la residencia preste servicios para actuaciones complementarias.

c) Personal oficial de segunda:

Se encargará del mantenimiento de las infraestructuras de la residencia e instalaciones ligadas a ella: reparaciones de electricidad, albañilería, pintura, carpintería, fontanería, y jardinería, supliendo a la persona vigilante con funciones administrativas, y trabajará en equipo con el resto de personal. Asimismo, su trabajo se coordinará con el personal de mantenimiento propio del IFA de Jaca.

e) Servicio de limpieza de las habitaciones:

Correrá a cargo del personal del IFA de Jaca como personal perteneciente directamente al Departamento del Gobierno de Aragón al que pertenece el Servicio al que se adscribe el IFA de Jaca.

Está formado por dos Jefaturas de Unidad y tres personas pertenecientes a la categoría “personal especializado en servicios domésticos”. En momentos puntuales, el servicio de limpieza se puede ver ampliado mediante la contratación de empresas externas.

f) Servicio de comedor:

Correrá a cargo de la plantilla existente actualmente en el IFA de Jaca y con las condiciones (horarios y menús) en las que funciona actualmente.

Está formado por una persona oficial 1º de cocina y una persona oficial 2º de cocina.

#### **1.7. Protección de datos de carácter personal.**

Para la realización de lo indicado en el presente documento es necesario que SARGA acceda a datos de carácter personal de los residentes. Sin este acceso no sería posible la prestación del servicio encomendado por la Dirección General de Educación Ambiental.

Por ello, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, SARGA, como prestadora de servicios, asume el rol de encargado del tratamiento, y puede tener acceso a datos personales de los que el IFA de Jaca es sujeto responsable, garantizando entre las partes la observancia del deber de confidencialidad de la información personal y empresarial que se deriva de los compromisos asumidos.

Por su parte, SARGA se compromete a:

- a) Tratar los datos con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios que le han sido encomendados en el presente documento.
- b) Tratar los datos a los que tenga acceso conforme a las instrucciones que el IFA proporcione, y a no aplicar ni utilizar los datos personales con un fin distinto al de este documento, no comunicándolos ni cediéndolos, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.
- c) Garantizar que el tratamiento de datos personales se efectúa atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a aplicar las medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias para garantizar las medidas de seguridad exigidas, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, de la naturaleza de los datos almacenados y de los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, e implantando dichas medidas en centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

Para ello, habilitará un espacio que disponga de las debidas medidas de seguridad donde se compartirá la información con acceso restringido a las personas usuarias permitido por ambas partes según las funciones establecidas en el presente documento, de manera que quede limitado el tratamiento de la información únicamente a quienes, formando parte de su personal, lo precisen para el desarrollo de sus tareas, advirtiéndoles de sus deberes de confidencialidad y de guarda y de las consecuencias jurídicas de su incumplimiento.

d) Poner a disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías e inspecciones, por parte de los organismos autorizados.

e) No conservar copia alguna de la información a la finalización de la concesión, ni divulgar dicha información, ya sea directamente o a través de terceras personas o empresas, ni a ponerla a disposición de terceros sin consentimiento previo y por escrito.

f) Asistir a las personas residentes para dar respuesta a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de sus derechos, contemplados en la normativa de protección de datos en vigor.

### **1.8 Tarifas:**

Para el alumnado que realice los ciclos formativos en el del IFA de Jaca:

- Curso lectivo desde septiembre a junio: 3.734,94 € (IVA incluido)
- Estancia para alumnado por trimestres: 1.467,30 € (IVA incluido)
- Coste diario, diferenciando entre alumnado del IFA y otras personas residentes, tarifas todas con IVA incluido, será:

	Alojamiento (A)	Aloj.+ Desayuno (AD)	Media Pensión (MP)	Pensión completa (PC)
Alumnado	20,01 €	24,01 €	32,01 €	40,02 €
Otras personas residentes	46,69 €	50,68 €	60,02 €	66,70 €
El coste en fin de semana tendrá un incremento de 12,03 €				

Estos precios son susceptibles de incremento anual por la variación del IPC anual o por poner a disposición de las personas residentes otros servicios de interés para ellas. Los órganos concedente y concesionario, establecerán los aumentos correspondientes.

### 1.9. Inventario:

#### Inventario habitación doble

- 2 Sillas
- 2 Mesillas
- 2 Mesas de estudio y 2 estanterías
- 4 Sabanas
- 2 Funda de almohada
- 2 Almohadas
- 2 Colchas
- 2 Colchones
- 2 Somier
- 4 Mantas
- 2 Cabeceros de cama
- 1 Papelera
- 2 Toallas de mano
- 2 Toallas de ducha
- 1 Alfombrilla de ducha
- 1 Espejo
- 1 Cepillo wc
- 8 Perchas
- 1 Mampara
- 2 Lámparas de noche
- 4 Colgadores para las toallas de baño
- 1 Dispensador de papel higiénico
- 1 Rejilla para jabón en la ducha
- 1 Estantería metálica para toallas

Número de habitaciones: 25

#### Inventario habitación simple

1 Silla  
1 Mesilla  
1 Mesa de estudio y estantería  
2 Sabanas  
1 Funda almohada  
1 Almohada  
1 Colcha  
1 Colchón  
1 Somier  
2 Mantas  
1 Cabecero de cama  
1 Papelera  
1 Toalla de mano  
1 Toalla de baño  
1 Alfombrilla de ducha  
1 Espejo  
1 Cepillo wc  
4 Perchas  
1 Mampara  
1 Lámpara de noche  
2 Colgadores para las toallas de baño  
1 Dispensador de papel higiénico  
1 Rejilla para jabón en la ducha  
1 Estantería metálica para toallas

Número de habitaciones: 7

#### **Inventario sala ocio**

25 Sillas  
4 Mesillas  
1 TV plasma 42"  
2 Projectores

#### **Inventario habitaciones dirección**

3 Mesas  
5 Sillas  
2 Estanterías  
3 Camas  
3 Colchas  
3 Colchones  
3 Somier  
6 Sabanas

6 Mantas  
3 Almohadones  
3 Fundas almohadón  
1 Papelera  
4 Lámparas de noche  
1 Cepillo WC  
3 Cabecero de cama  
4 Mesillas

Inventario Sala de Servicios:

1 frigorífico  
1 secadora  
1 lavadora  
1 microondas  
1 espejo  
1 sandwichera  
1 lavadora